



BAHIA BLANCA, 15 de abril de 2020

VISTO el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el PEN y que afecta el desarrollo de las actividades académicas presenciales en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO

Que, en un todo de acuerdo a las diferentes disposiciones del Ministerio de Educación de la Nación, el Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional ha comunicado el día 7 de abril la ratificación del calendario académico en todas sus Facultades Regionales, su compromiso con la calidad educativa, la instrumentación de acciones complementarias para asegurar el regreso a la presencialidad, y la flexibilización del marco normativo que será puesto a consideración y refrendado por los cuerpos colegiados que correspondan.

Que desde la Facultad Regional Bahía Blanca se han ido tomando medidas que van en la misma dirección que lo establecido en la comunicación anterior.

Que no obstante ello, corresponde consolidar y unificar aspectos relacionados con los exámenes parciales y/o finales a evaluar desde la modalidad virtual, tomando para ello el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Que según lo dispuesto en el punto 7.2 de la Ordenanza 1549, Reglamento de Estudios, se establecen las condiciones que debe reunir el estudiante a los efectos de la aprobación directa ó indirecta de las cátedras, sin determinar la modalidad de estas.

Que en el punto 8.2.2 de la Ordenanza 1549 se establece que “en los casos en los cuales no sea posible reunir en un mismo ámbito físico al tribunal examinador y/o al estudiante, las Facultades Regionales, con acuerdo de su Consejo Directivo, podrán recurrir al uso de las tecnologías de la información y la comunicación para llevar a cabo la evaluación”.



Que de idéntica manera lo expresan la Ordenanzas 1622, Reglamento de Estudios para Tecnicaturas en la Universidad Tecnológica Nacional (puntos 5.2 y 6.3) y la Ordenanza 1623, Reglamento para Ciclos de Licenciatura en la Universidad Tecnológica Nacional (puntos 5.2 y 6.3).

Que, por lo antes mencionado, se verifica que la reglamentación permite la realización de exámenes parciales y/o finales a través del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando que las cátedras así lo consideren posible y pertinente.

Que por otra parte se sugiere el resguardo administrativo de los resultados de los exámenes parciales desde el Aula Virtual de cada cátedra, mientras que para el caso de los exámenes finales las notas serán volcadas a las actas correspondientes por intermedio de la Dirección Académica y el Departamento de Alumnos.

Que lo antes mencionado puede ser de aplicación para todas las carreras de pregrado y posgrado que se dictan en la Facultad Regional Bahía Blanca.

Que el dictado de presente medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD REGIONAL BAHÍA BLANCA

RESUELVE AD - REFERENDUM

ARTÍCULO 1º: Autorizar en la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional, a los profesores a cargo de asignaturas de carreras de pregrado, grado y posgrado, a tomar exámenes parciales y/o finales en modalidad no presencial, siempre que las características de la asignatura lo permitan, desde el día 15 de abril del corriente año y mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el



Poder Ejecutivo Nacional, u otras que restrinjan el ingreso de docentes y estudiantes a los edificios de la Facultad.

ARTÍCULO 2º: Los exámenes finales y parciales no presenciales podrán ser sustanciados por el medio de comunicación que el profesor considere adecuado, garantizando que se atiendan condiciones de seguridad y confiabilidad, a criterio de cada cátedra.

ARTÍCULO 3º: Elevar al Consejo Superior la presente Resolución a efectos de su toma de conocimiento de acuerdo con lo dispuesto por Ordenanza 1549 Reglamento de Estudios para todas las carreras de grado, Ordenanza 1622 Reglamento de Estudio para todas las Tecnicaturas Superiores, Ordenanza 1623 Reglamento de Estudio para todos los Ciclos de Licenciatura de la UTN y Ordenanza 1313 Reglamento de la Educación de Posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, elévese a la UTN., y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN Nº 463/2020

Dr. Ing. Liberto ERCOLI
DECANO

Mg. Ing. Carlos VERA
Secretario Académico